



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaFIRMADO POR: QUINTANILLA
GUTIERREZ Luis Alberto FAU
20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 12/01/2023 14:26:07 -0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Convenio N° 008-2023 DRELM**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS – CEDRO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **el Convenio**) que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA** (en adelante **LA DRELM**), con RUC N.º 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N.º 412 (referencia cuadra 4 de la avenida Canadá) Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N.º 10147405, designado en el cargo por Resolución Ministerial N.º 104-2022-MINEDU; y el **CENTRO DE INFORMACION Y EDUCACION PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS – CEDRO** (en adelante **CEDRO**), con RUC N.º 20159927190, con domicilio legal en jirón Enrique Palacios N.º 335, oficina 501 distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, señora **CARMEN TERESA BARCO OLGUIN**, identificada con D.N.I N.º 10547634, cuyos poderes obran inscritos en el asiento A000054 ítem 4 y A000057 ítem 4, de la partida electrónica N.º 01856073 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

En caso de ser mencionadas conjuntamente **LA DRELM y CEDRO**, serán denominados como **LAS PARTES**:

- 1.1 **La DRELM**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.
- 1.2 **CEDRO** es una institución privada, cuya finalidad es promover la información y educación sobre la prevención de comportamientos de riesgo, y la promoción del desarrollo integral de las personas. Desde 2019, viene implementando iniciativas que tienen como objetivo contribuir con el desarrollo sostenible del Perú a través del impacto positivo de la migración masiva de ciudadanos de origen venezolano, mediante acciones que fortalezcan las capacidades productivas de los migrantes, de modo que se optimice el aporte de la comunidad migrante a la comunidad de acogida o receptora, y se fortalezca la oportunidad de una convivencia pacífica, armónica y productiva.
- 1.3 **CEDRO** y su personal promueven y practican permanentemente una estricta política de "tolerancia cero" que previene, evita y sanciona el acoso, abuso y hostigamiento sexual en el lugar de trabajo y en cualquier ámbito. Al ejecutar esta política aplica, si

VISADO POR: LI QUISPE Juan
Carlos FAU 20330611023 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 11/01/2023 15:04:15 -
0500VISADO POR: RUBIO
GUERRERO Richard Humberto
FAU 20330611023 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 11/01/2023 12:15:27 -0500VISADO POR: FLORES PASTOR
Marcela Edith FAU 20330611023
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/01/2023 18:11:02 -0500www.dreilm.gob.peJr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024Código : 100123593
Clave : 0841



excepción, la prevención de toda forma de abuso, acoso y explotación sexual de los niños, niñas, jóvenes y miembros de las comunidades, hombres y mujeres con los que CEDRO y sus socios trabajan en sus diferentes programas a lo largo del país. Asimismo, CEDRO investiga las acusaciones de abuso y explotación sexual o de violaciones a las normas de protección infantil que se presenten contra sus empleados, su personal o sus subcontratistas y efectúa las denuncias ante la autoridad competente de ser el caso.

- 1.4 **La DRELM y CEDRO** se encuentran interesados en establecer una Alianza de Cooperación Interinstitucional que les permita contribuir con el desarrollo de actividades que promuevan mejoras en el aprendizaje de los niños y jóvenes, en específico de los migrantes y refugiados, de modo que esto repercuta en su plena integración al sistema educativo formal, a través de un trabajo articulado en el marco de los Lineamientos de Política Educativa Regional de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de **LA DRELM**, es celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. Promover la implementación de mecanismos de participación para garantizar una gestión transparente y equitativa. En esa línea de trabajo, la DRELM, instancia de gestión educativa rectora de la educación en la capital del país, viene diseñando las políticas orientadas a la formación de estudiantes con capacidades y competencias para ser ciudadanos del mundo, construir una agenda que pone en relevancia el desarrollo de competencias del Siglo XXI en niños, niñas y jóvenes, para lograr una ciudadanía plena, encaminada a una mejor calidad de vida y bienestar. Para ello, busca concretar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, que coadyuven en la mejora de la formación en servicio de docentes y personal administrativo de las sedes administrativas de la DRELM, las siete UGEL y las más de cinco mil instituciones educativas de Lima Metropolitana y de los profesionales de las UGEL y la DRELM.
- 2.2 Por su parte **CEDRO** viene implementando acciones para la protección de la infancia en movilidad humana en Lima Metropolitana, a partir de su incorporación a la Educación Básica, con el propósito de favorecer una migración regular, armónica y productiva, asumiendo un rol activo en las actividades del desarrollo humano sostenible, con el objetivo o de mejorar las condiciones de aprendizaje, seguridad y convivencia en las IIEE de la jurisdicción de Lima Metropolitana y el país.
- 2.3 **LA DRELM** considera necesario suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con **CEDRO**, a fin de contribuir en la protección de la infancia y adolescentes en movilidad humana con el propósito de favorecer una migración regular, armónica y productiva, asumiendo un rol activo en las actividades del desarrollo humano sostenible en Lima Metropolitana, en el marco de los Lineamientos de Políticas Educativas alineados al Currículo Nacional de la Educación Básica y la Propuesta de Aprendizajes para la Vida en Lima Metropolitana, aprobado mediante RDR N° 1269-2022-DRELM, en el marco de la Transformación para la Educación.





2022-2026. Por ello, **La DRELM** considera que **CEDRO**, será un aliado estratégico que aportará mucho en la educación de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley General de Educación N.º 28044.
- 3.3 Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.4 Decreto Supremo N.º 004-2013-PCM, Política Nacional de modernización de la Gestión Pública.
- 3.5 Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.6 Decreto Supremo que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena"
- 3.7 Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8 Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.9 Resolución Ministerial N.º 186-2022-MINEDU, documento normativo denominado "Disposiciones para la prestación del servicio educativo durante el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicados en los ámbitos urbano y rural".
- 3.10 Resolución Ministerial N.º 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023".
- 3.11 Resolución Viceministerial N.º 169-2021-MINEDU que aprueba los Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica.
- 3.12 Resolución Viceministerial N.º 212-2020- MINEDU que aprueba los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica.
- 3.13 Resolución Viceministerial N.º 215-2021-MINEDU "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio"
- 3.14 Código Civil.
- 3.15 Resolución Directoral Regional N.º 1693-2021-DRELM, modificada por Resolución Directoral Regional N.º 2395-2021-DRELM y Resolución Directoral Regional N.º 1630-2022-DRELM, que aprueba el Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.16 Resolución Directoral Regional N.º 1269-2022-DRELM, que aprueba la Propuesta de Aprendizajes para la Vida en Lima Metropolitana, en el marco de la Transformación para la Educación 2022-2026 de la DRELM.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto fortalecer las condiciones para la Cooperación Interinstitucional entre **LAS PARTES**, con la finalidad de promover acciones conjuntas que conlleven a elevar los estándares educativos en las instituciones educativas de Lima

Código : 100123593
Clave : 0841





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Metropolitana, con especial atención en la comunidad educativa migrante, generando una convivencia empática y armónica, en concordancia con los Lineamientos de Política Educativa Regional de Lima Metropolitana.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, **LAS PARTES** de forma conjunta asumen los siguientes compromisos:

- a) Coordinar el diseño de propuestas de trabajo que respondan a identificar y mitigar las situaciones de vulnerabilidad vinculadas a las acciones de la migración de menores en edad escolar, garantizando su inserción al sistema educativo peruano, en concordancia con los Lineamientos de Política Educativa Regional de Lima Metropolitana.
- b) Implementar coordinadamente proyectos educativos en las instituciones educativas de Lima Metropolitana, que respondan a mitigar las situaciones de vulnerabilidad vinculadas a las acciones de la migración de menores en edad escolar, garantizando su inserción al sistema educativo peruano, en concordancia con los Lineamientos de Política Educativa Regional de Lima Metropolitana.
- c) Monitorear y evaluar la implementación de los proyectos y/o planes de fortalecimiento de capacidades, en función de los indicadores y metas previstas por **LAS PARTES**.
- d) Intercambiar información, conocimiento y experiencia entre **LA DRELM y CEDRO** para el desarrollo de proyectos de implementación e iniciativas conjuntas.

COMPROMISOS DE LA DRELM

- a) Brindar facilidades para que **CEDRO**, en coordinación con la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, desarrolle proyectos y/o planes de trabajo para fortalecer las competencias docentes y estudiantiles en educación inclusiva, equitativa y de calidad que coadyuve al acogimiento de los estudiantes migrantes, permitiendo que el proceso de integración al sistema educativo sea agradable y con regularidad migratoria en las instituciones educativas públicas y privadas de la jurisdicción de **La DRELM**.
- b) Revisar que los proyectos y/o planes de trabajo, se encuentren alineados al Currículo Nacional de Educación Básica y a los Lineamientos de Política Educativa Regional de **La DRELM**.
- c) **La DRELM**, en el marco de sus competencias, podrá certificar a los participantes de los procesos de fortalecimiento de capacidades, siempre y cuando estos se desarrollen mediante planes de trabajo, aprobado por la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y el visto de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

COMPROMISOS DE CEDRO:

- a) Liderar la regularización documentaria del educando migrante, a través de campañas informativas de sensibilización, en el marco de los Lineamientos de Política Educativa Regional Bienestar de la Comunidad Escolar de **LA DRELM**.
- b) Desarrollar estudios de investigación sobre las distintas problemáticas en relación a la migración de estudiantes de la Educación Básica, Técnico Productiva, Tecnológica, Pedagógica y Artística, en estrecha articulación con los Lineamientos de Política Educativa Regional de **LA DRELM**.

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 100123593
Clave : 0841





- c) Coorganizar estrategias de formación para sensibilizar a la comunidad educativa en relación a la educación inclusiva, equitativa y de calidad de acogimiento a los estudiantes migrantes, a fin de que el proceso de integración al sistema educativo sea agradable y de manera formal en las IIEE de Educación Básica, Técnico Productiva, Tecnológica, Pedagógica y Artística de LA DRELM.
- d) Suministrar información, estadísticas y experiencia que ayuden a la continuidad escolar y regularidad migratoria.
- e) Elaborar un informe de las acciones implementadas en el marco del convenio, las cuales serán remitidas a la **DRELM** y UGEL para conocimiento.

Cabe indicar que, para cada uno de los compromisos antes citados se establecerán los procedimientos y formas de trabajo, a través de coordinaciones entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes a:

- a) Representante de **LA DRELM**: su director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva (OGPEBTP), o a quién se designe para este propósito.
- b) Representante de **CEDRO**: su directora ejecutiva, o a quien se designe para este propósito.

LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del Convenio, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES** e informe favorable de la Oficina a cargo por parte de la DRELM, a través de la respectiva adenda.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente Convenio; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del presente Convenio; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implementación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES no están facultadas a ceder su posición en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializa a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Ninguna de **LAS PARTES** puede usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra Parte sin su consentimiento previo por escrito.

LAS PARTES se comprometen a planificar cualquier actividad de difusión y publicidad que surja de la colaboración conjunta.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el marco del presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES, sus representantes y dependientes comprenden que toda la información en general sobre la cual tomen conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, datos sensibles, uso de imagen y otros, deberá ser tratada por **LAS PARTES**, sus representantes y dependientes siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2013-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos generados en base al presente Convenio serán propiedad intelectual de **LAS PARTES**. A menos que se disponga de otro modo expresamente por escrito en los convenios específicos y/o derivado que **LAS PARTES** acuerden. Los productos individuales, que se realicen y usen para el cumplimiento del presente Convenio, son de propiedad intelectual de la parte que los haya generado.

Lo señalado en el párrafo anterior no se aplica a las citas literarias, las cuales **LAS PARTES** se obligan a referenciar en cumplimiento de las normas de protección de los derechos de autor.

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Código : 100123593
Clave : 0841





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso, **LAS PARTES** cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en dos (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de ...Lima....., a los..27.. días del mes de...marzo..... del año ...2023..

Documento firmado digitalmente

.....
LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
 DIRECTOR
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 DE LIMA METROPOLITANA



.....
CARMEN TERESA BARCO OLGÚIN
 DIRECTORA EJECUTIVA
 CEDRO

www.dreilm.gob.pe

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina, La Victoria
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Código : 100123593
Clave : 0841

